

## D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

**CERTIFICO:** Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día **9 de mayo de 2019**, trató entre otros el siguiente punto:

### **8º) APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA AUSU-26 "LAS CALAHOYAS".**

Se conoce expediente de aprobación definitiva de la Innovación del Estudio de Detalle de la AUSU-26 "Las Calahoyas".

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 7 concejales del PSOE, los 5 presentes del PP y los 3 de C's, y los votos en contra de los 3 miembros presentes de SSPMA y la edil de IULV, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los siguientes **antecedentes**:

1.- Que por acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2008 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la unidad de actuación AUSU-26 C/ CALAHOYA.

2.- Que con fecha 18 de julio de 2018 se presentó documento de Innovación del citado Estudio de Detalle por parte de la Entidad Negocios Full Equipe, S.L., con CIF B-88049283, según proyecto redactado por D. José Manuel Meléndez Rodríguez y otro, colegiado nº 2961 del C.O.A. Sevilla.

3.- Que por Resolución de Alcaldía nº 528/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 se aprueba inicialmente la innovación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución AUSU-26 "Calle Calahoya".

4.- Que sometido a información pública mediante publicación en el BOP nº 63 de 18 de marzo de 2019, publicación en un periódico (ABC de 9 de marzo de 2019) y notificación personal a los interesados se ha presentado una alegación por parte de D. Jesús Márquez Vicente de fecha de entrada en este Ayuntamiento el 12 de abril de 2019, según consta en el certificado del Sr. Secretario de la Corporación.

5.- Que la alegación presentada a la Innovación del Estudio de Detalle de la AUSU-26 "C/ CALAHOYA", por parte de D. Jesús Márquez Vicente se fundamenta en las siguientes argumentaciones:

- Que el alegante es propietario de la finca registral 31034 de Mairena del Aljarafe adquirida por agrupación en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de San Juan de Aznalfarache de fecha 7 de octubre de 2009.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2G45V0EFAvTZMLpTU4D29A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/05/2019 12:50:06
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	21/05/2019 14:04:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G45V0EFAvTZMLpTU4D29A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G45V0EFAvTZMLpTU4D29A==</a>		



- Manifiesta que la finca registral incluye las parcelas catastrales n.º 9568025QB5396N0001HY y la n.º 9568051QB5396N0001IY y una franja de 29 metros cuadrados que se grafía en el documento de la alegación.

- Indica que al no constar debidamente catastrada se ha presentado en Catastro Declaración Catastral modelo 900 de fecha 26 de marzo de 2019 para regularizar esta situación.

- Que la Innovación del Estudio de Detalle de la AUSU-26 incluye la parcela catastral n.º 9568051QB5396N0001IY, así como la mencionada franja de terreno por lo que solicita que se tenga por realizadas las manifestaciones que en el se contienen a los efectos del expediente de Planeamiento-Gestión/ED/002/18 Innovación del Estudio de Detalle.

6.- Que consta en el expediente informe técnico al respecto.

7.- Que con fecha 30 de abril de 2019 se emite informe jurídico al respecto.

8.- Que el asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la GMU celebrado el 6 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERA.- Que la alegación presentada ha de admitirse al haber sido presentada en tiempo y forma.

En cuanto al fondo, hemos de indicar que realmente lo que el alegante pone de manifiesto es que es propietario de una finca registral que incluye una parcela catastrada y un trozo de terreno que aun no lo está dentro de la actuación AUSU-26, nada más. Así pues, todas las cuestiones que se susciten en relación a la propiedad de los terrenos que integren la unidad de ejecución habrá de discernirse en el correspondiente proyecto de reparcelación que es el documento de equidistribución de beneficios y cargas de los propietarios y no en el Estudio de Detalle, que por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se puede promover a instancia de persona interesada y no necesariamente ha de tener la condición de propietario para solicitar la tramitación de este documento de planeamiento.

Por tanto, esta circunstancia puesta de manifiesto por el Sr. Márquez Vicente habrá de tenerse en cuenta por quien redacte y apruebe el proyecto de reparcelación de la AUSU-26, sin que afecte en absoluto al contenido del Estudio de Detalle que es objeto de este informe.

Así pues, en el resto de los aspectos nos remitimos al informe jurídico emitido para la aprobación inicial de este Estudio de Detalle.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2G45V0EFAvTZMLpTU4D29A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/05/2019 12:50:06
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	21/05/2019 14:04:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G45V0EFAvTZMLpTU4D29A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G45V0EFAvTZMLpTU4D29A==</a>		



SEGUNDA.- En cuanto al procedimiento hay que significar lo siguiente:

Que se han seguido hasta este momento los trámites establecidos legalmente.

Procede, por tanto, ahora, la aprobación definitiva de la Innovación del Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU según lo previsto en sus Estatutos.

Dicho acuerdo se deberá comunicar a la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Igualmente y con base a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el BOP e inscribirse en el Registro Municipal de Planeamiento.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Innovación del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución denominada AUSU-26 "C/ CALAHOYA" del PGOU de Mairena del Aljarafe, según proyecto redactado a instancia de la entidad Negocios Full Equipe, S.L., y según proyecto redactado por D. José Manuel Meléndez Rodríguez y otro, colegiado nº 2961 del C.O.A. Sevilla.

**SEGUNDO.-** Proceder a la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo adoptado en el BOP, en la página web de la GMU y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, previa inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

**CUARTO.-** Notificar personalmente a los propietarios el acuerdo adoptado.

**QUINTO.-** Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su conocimiento.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº.Bº del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.

Código Seguro De Verificación:	2G45V0EFAvTZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/05/2019 12:50:06
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	21/05/2019 14:04:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G45V0EFAvTZMLpTU4D29A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G45V0EFAvTZMLpTU4D29A==</a>		

